

Mientras se procede a distribuir el texto correspondiente, vamos a suspender este debate.

Tiene la palabra el congresista Humberto Requena.



**El señor REQUENA OLIVA (FIM).**— Presidente, a través de usted, quiero anunciarles a mis colegas que hoy, 6 de octubre, está de cumpleaños el congresista Valencia-Dongo, así que va a invitarles a comer a todos ustedes.

¡Aplausos para él!

*(Aplausos.)*

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).**— Felicitaciones al congresista Rafael Valencia-Dongo por su cumpleaños.

Tiene la palabra la congresista Dora Núñez.



**La señora NÚÑEZ DÁVILA (UPD).**— Señor Presidente, lo que está pasando acá no se dice claramente.

Se enviaron al Pleno dos proyectos, uno de la Comisión de Trabajo y otro de la Comisión de Descentralización, y se dio un cuarto intermedio para que traten el tema; sin embargo, lamentablemente, no han hecho una sesión conjunta para poder sacar un dictamen único. Simplemente han hablado los presidentes de ambas comisiones, me parece, pero los miembros no hemos intervenido en nada.

Lo que tenemos que hacer es pedir un cuarto intermedio para que la Comisión de Descentralización y la Comisión de Trabajo hagan una sesión conjunta y presenten un dictamen único, no lo que se está trayendo acá al Pleno del Congreso.

Siendo una ley tan importante, no se le da el trato que merece.

La Comisión de Descentralización recibió cinco proyectos de ley, incluido el de remuneraciones, sobre el que no ha emitido dictamen. A mi manera de ver, las remuneraciones son el problema en el país, pues tenemos las que se rigen por el Decreto Legislativo N.º 728, por el Decreto Legislativo N.º 276, por servicios no personales, por honorarios profesionales.

La Comisión de Descentralización se ha limitado a presentar solamente el dictamen de cuatro proyectos relativos a leyes de desarrollo, pero no se ha pronunciado sobre el proyecto de ley que se refiere a las remuneraciones.

En consecuencia, planteo una cuestión previa para que el tema vuelva a la Comisión de Descentralización y, en forma conjunta, a la Comisión de Trabajo.

En la Comisión de Trabajo, nosotros hemos elaborado un dictamen; sin embargo, la señora presidenta no ha participado ni siquiera en la exposición. Es una propuesta que hemos trabajado con suma responsabilidad, pero ahora nos vienen con ciertas modificaciones y no se ha traído un texto único al Parlamento Nacional para su discusión.

Planteo como cuestión previa que este asunto vuelva a comisiones, de modo que en forma conjunta se elabore un dictamen único para que se debata en el Pleno del Congreso. Se tiene que incluir, por supuesto, el dictamen del Proyecto de Ley de Remuneraciones, que no ha considerado la Comisión de Descentralización.

A la Comisión de Trabajo nunca le han enviado ese proyecto, por eso no hizo dictamen; pero a la Comisión de Descentralización sí.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).**— Se ha suspendido el debate hasta después de que se entregue el nuevo texto sustitutorio.

**Se aprueba el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que Modifica el Artículo 106.º de la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal**

**El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).**— Pasaremos al punto 2 de la agenda; después retomaremos el punto 1.

Léase la sumilla del punto 2.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Economía e Inteligencia Financiera, recaído en el Proyecto de Ley N.º 11853, que propone modificar el artículo 106.º de la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal, a fin de dar por concluido el procedimiento concursal preventivo en caso de que la Junta de Acreedores no se instale en las fechas

previstas o, una vez instalada, no se pronuncie sobre la propuesta de acuerdo global de refinanciación dentro del plazo máximo establecido en el artículo 107.º de la mencionada ley. (\*)

**El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).**— Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Economía, el congresista Jesús Alvarado, hasta por cinco minutos.



**El señor ALVARADO HIDALGO (PP).**— Le pediría que llame al orden a la congresista Núñez para comenzar a exponer el tema.

Señor Presidente, la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal, crea un espacio para que los empresarios y sus acreedores se pongan de acuerdo con el objeto de refinanciar las deudas y hacer posible que la empresa continúe sus operaciones.

Dentro de esta norma existe el procedimiento concursal preventivo; es decir, antes de que la empresa llegue a un estado de crisis, se genera un espacio para que los acreedores y los deudores se pongan de acuerdo.

Este mecanismo ha estado funcionando muy bien; sin embargo, por una dilación excesiva, por una postergación excesiva de las fechas en que se debe realizar la junta para que se pongan de acuerdo si aprueban o no el plan de reactivación de la empresa, este mecanismo no ha venido funcionando. Entonces, este proyecto busca precisar que la aprobación o desaprobación del acuerdo global de refinanciación determina la conclusión del procedimiento concursal preventivo.

Se señala también que se dará por concluido el procedimiento concursal preventivo en caso la Junta de Acreedores no se instale en las fechas previstas o, una vez instalada, no se pronuncie sobre la propuesta del acuerdo global de refinanciación dentro del plazo máximo establecido en el artículo 107.º de la Ley General del Sistema Concursal.

De manera que, si se fija una fecha —por decir, el 30 de octubre— para realizar la asamblea y ésta no se realiza, allí termina el proceso concursal preventivo y no se está sujeto a postergaciones sucesivas.

Esta propuesta de modificación es necesaria para evitar que, bajo el pretexto de suspender la exigibilidad de obligaciones, se burle a los acreedores y, por tanto, no se les pague ante sucesivas

convocatorias a Junta de Acreedores, cuando la finalidad del procedimiento, dado su carácter excepcional y temporal, es que sea una única junta la que decida la aprobación o desaprobación del acuerdo global de refinanciación.

Estas modificaciones se orientan básicamente a precisar que el procedimiento concursal preventivo concluirá con la aprobación o desaprobación del acuerdo global de refinanciación, y que también se dará por concluido el procedimiento concursal preventivo cuando la Junta de Acreedores no se instale en la fecha prevista o, una vez instalada, no se pronuncie sobre la propuesta del acuerdo global de refinanciación.

Con estos dos supuestos que estamos reglamentando se superarían los problemas registrados en este proceso concursal preventivo. De esta manera podríamos tornar expeditivo este procedimiento que, por lo demás, ha dado buenos resultados.

Eso es todo, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).**— Si ningún congresista solicita el uso de la palabra, se da por debatido el punto.

Sírvanse registrar su asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).**— Se encuentran presentes 83 congresistas.

Al voto el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 11853.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 63 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones, el texto sustitutorio del Proyecto de Ley que Modifica el Artículo 106.º de la Ley N.º 27809, Ley General del Sistema Concursal.**

**El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).**— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Carrasco Távara, Infantas Fernández, Maldonado Reátegui, Ochoa Vargas y Solari de la Fuente.

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

—El texto aprobado es el siguiente:

“El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 106.º DE LA LEY N.º 27809, LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL**

**Artículo 1.º.— Norma modificatoria**

Modifícase el artículo 106.º de la Ley General del Sistema Concursal, por el siguiente texto:

‘Artículo 106.º.— Efectos de la aprobación del Acuerdo Global de Refinanciación

106.1 La aprobación del Acuerdo Global de Refinanciación se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 53.1.

106.2 El Acuerdo Global de Refinanciación deberá contemplar necesariamente todos los créditos reconocidos, así como aquellos que sin haber sido verificados por la autoridad concursal se hubiesen devengado hasta la fecha de difusión del procedimiento, y será oponible a sus titulares para todos los efectos establecidos en la ley.

106.3 El Acuerdo Global de Refinanciación deberá detallar cuando menos:

- a) El cronograma de los pagos a realizar.
- b) La tasa de interés aplicable.
- c) Las garantías que se ofrecerán, de ser el caso.

106.4 La aprobación o desaprobación del Acuerdo Global de Refinanciación determina la conclusión del Procedimiento Concursal Preventivo, con excepción del supuesto previsto en el artículo 109.1.

106.5 El mismo efecto descrito en el artículo 106.4 se producirá en caso de que la Junta de Acreedores no se instale en las fechas previstas o instalada no se pronuncie sobre la propuesta de Acuerdo Global de Refinanciación dentro del plazo máximo establecido en el artículo 107.º.’

**Artículo 2.º.— Vigencia de la Ley**

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ‘El Peruano’.

Comuníquese, etc.”

**El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).**— Debe continuar la Junta de Portavoces, porque sus miembros sólo han venido a votar.

Tengo entendido que el punto 3 de la agenda se encuentra todavía a nivel de Junta de Portavoces para una exoneración.

Congresista Mulder.



**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Señor Presidente, en mi condición de presidente de la Comisión de Justicia no tengo ningún inconveniente en presentar ya este dictamen; pero la Junta de Portavoces todavía estaba en el debate de un primer punto distinto de éste.

Lo podemos abordar de inmediato o cuando usted lo estime pertinente, pero ya se encuentra listo. Evidentemente, se trata de un tema de bastante urgencia.

**El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).**— Pasaremos al punto 4 y después veremos lo que se refiere al punto 3.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— De acuerdo, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE (Marcial Ayaipoma Alvarado).**— Para plantear una cuestión previa, tiene la palabra el congresista Luis Guerrero.



**El señor GUERRERO FIGUEROA (PA-IND).**— Señor Presidente, he sido citado a la Junta de Portavoces y como primer punto de la agenda se ha colocado la exoneración de la valla electoral. Entre los portavoces, en un cuarto cerrado, a espaldas del pueblo peruano.

Como cuestión previa quiero denunciar este hecho tramposo que parte de una situación en la que se pretende conculcar derechos ciudadanos en un tema trascendental. Esto tenemos que denunciarlo.

Que el pueblo peruano mire y sepa quiénes son los que quieren proceder en ese sentido. Que la ciudadanía vea sus votos marcados en el tablero. Evidentemente, necesitan 61 votos.

Se ha debatido el tema y el pueblo peruano está contra la valla; por lo tanto, lo denuncié como